



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Aprobado en Sesión Ordinaria por el H. Consejo
Universitario el 30 de septiembre de 2011



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco como máxima institución de educación superior en el Estado, se ha transformado para situarse como una institución con calidad académica que responda a las nuevas realidades demográficas, sociales y culturales del entorno, estatal, regional y nacional.

Esta transformación responde a diferentes aspectos académicos como es la reestructuración de los planes y programas de estudio para preservar la calidad en la formación de sus egresados, brindándoles las condiciones académicas, administrativas y normativas, que propicien un ambiente de aprendizaje que lo haga más competitivo en el mercado laboral. Sin duda, la obtención del título profesional y el desempeño del egresado deberán mostrar la calidad y excelencia obtenida en las aulas.

Por lo anterior, se hace indispensable la revisión constante del marco jurídico que rige a la comunidad universitaria.

En este sentido, el Reglamento de Titulación desde 1991 no había sido modificado acorde a las nuevas necesidades y a los cambios académicos generados.

Con base en la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y al Estatuto General de la Universidad, se reestructura el Reglamento de Titulación que tiene como objetivo establecer las bases y fijar las normas para la obtención del título a nivel Licenciatura y Técnico Superior Universitario a través de la elección de diferentes modalidades y sus requisitos correspondientes. Pretende ser un documento que responda a la dinámica de las necesidades que incluya precisiones y definiciones claras de opciones, requisitos, procedimientos, plazos, derechos, obligaciones, sanciones y otros aspectos que permitan el puntual cumplimiento de esta actividad; además de incentivar la titulación en nuestra Universidad.

Oficina del Abogado General



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



ÍNDICE

	PÁG.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
Capítulo I.- Disposiciones Generales	4
Capítulo II.- De las Modalidades de Titulación	5
Capítulo III.- De los Requisitos de las Modalidades de Titulación	7
Tesis	7
Examen General de Conocimientos	7
Manual de Prácticas para Laboratorio, Taller o Campo	9
Diseño de Equipo, Máquina o Software Especializado	10
Diplomado de Titulación	10
Estudios de Maestría o Doctorado	11
Memoria de Trabajo	12
Titulación por Promedio.....	13
Titulación por Desarrollo Tecnológico.....	14
Titulación por Artículo Publicado	15
Titulación por Proyecto de Creación Artística	15
Titulación por Examen de Certificación, Diagnostic Test for English Students (DTES).....	15
Capítulo IV.- Del Trabajo Recepcional	21
Capítulo V.- De la integración del Jurado	24
Capítulo VI.- Del Examen Profesional	26
Transitorios	30



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento de Titulación de los Planes y Programas de estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario, regula el proceso de titulación de los egresados de Licenciatura y Técnico Superior Universitario de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Es de observancia general y de aplicación obligatoria para todos los egresados. Sus disposiciones serán aplicables en lo procedente a la modalidad escolarizada, abierta y a distancia.

Para efectos de este reglamento la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se entenderá también bajo la denominación de la Universidad.

Artículo 2.- Se considera egresado a toda persona que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que cubren íntegramente un Plan de Estudios y que además cumpla con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria.

Artículo 3.- La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco otorga a aquellos egresados que cubran la totalidad de los créditos del Plan de Estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, según corresponda y cumplan los demás requisitos que se establezcan:

- I. Título de Licenciatura.
- II. Título de Técnico Superior Universitario.

Artículo 4.- Para que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco pueda otorgar el Título de Licenciatura o de Técnico Superior Universitario, es necesario que el egresado cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido satisfactoriamente el plan y programas de estudio vigente de nivel técnico y licenciatura correspondientes, en esta Universidad.
- II. Cubrir las cuotas correspondientes, según lo señale el Reglamento de Cuotas y Cobros de la Universidad.
- III. Cumplir satisfactoriamente con el Servicio Social, según lo señale el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- IV. Cumplir satisfactoriamente con la Práctica Profesional en el caso de los Planes de Estudio que así lo contemplen, conforme a lo señalado en el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



- V. Comprobar el no adeudo de documentación oficial, material hemerobiográfico, audiovisual, de laboratorio, cómputo y otros señalados en el Plan de Estudios correspondiente.
- VI. Presentar y aprobar alguna de las modalidades de titulación de acuerdo a los requisitos establecidos para cada una de ellas en este reglamento.

Artículo 5.- El egresado de la Universidad podrá obtener el título profesional por medio de las modalidades de titulación a que se refiere el Capítulo II de este reglamento, independientemente de la fecha en que haya egresado, siempre que cumpla las disposiciones aplicables a la modalidad elegida.

Artículo 6.- El egresado solicitará por escrito a la Dirección de la División Académica correspondiente la autorización de la modalidad de titulación elegida.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 7.- Las Modalidades de Titulación que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco establece son las siguientes:

- I. **Tesis.-** Es un trabajo escrito derivado de una investigación, el cual deberá estar relacionado con una problemática de la entidad o la nación en el área académica correspondiente. El alumno o egresado tendrá derecho a escoger libremente el tema de su tesis, siempre que tienda en lo posible a ser original y contribuya al estudio de temas novedosos, principalmente relacionados con cuestiones de interés local, estatal, regional, nacional o internacional y pertinente a la licenciatura que cursó.
- II. **Examen General de Conocimientos.-** Consiste en valorar si el egresado, ha adquirido los conocimientos fundamentales de su carrera, si muestra capacidad para aplicarlos y si posee la formación necesaria para ejercer su profesión. Esta opción tiene como finalidad que el egresado demuestre mediante la evaluación respectiva, que posee la preparación teórico-práctica requerida para su ejercicio profesional.
- III. **Manual de Prácticas para Laboratorio, Taller o Campo.-** Esta opción consiste en un trabajo escrito que describa el manejo de variables de un equipo de laboratorio, taller o campo, para lograr un mejor desarrollo pedagógico y práctico, necesario para el manejo del mismo, en el cual se describan minuciosamente los procedimientos para la realización de prácticas para laboratorio, taller o campo según sea el caso.
- IV. **Diseño de Equipo, Máquinas o Software Especializado.-** Esta modalidad consiste en desarrollar una investigación sobre la realización de un diseño de equipo, máquinas o software especializado, pudiendo requerirse la elaboración del modelo.
- V. **Diplomado de Titulación.-** Consiste en la asistencia, participación activa y aprobación de los egresados a un diplomado acorde a su licenciatura, con la intervención de catedráticos y/o profesionales de reconocido prestigio, organizado por la División



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



Académica correspondiente. El diplomado deberá estar integrado por un mínimo de ciento veinte horas con un valor de quince a diecisiete créditos. En el transcurso o término del diplomado el egresado deberá elaborar un trabajo documental escrito individual acorde a lo impartido, el cual presentará y defenderá durante el examen profesional.

Con estos Diplomados se busca:

- a. Actualizar los estudios profesionales con las áreas de aplicación.
- b. Concluir con un trabajo documental escrito individual acorde a lo impartido.

- VI. **Estudios de Maestría o Doctorado.-** Esta opción consiste en la acreditación del cuarenta por ciento de créditos como mínimo, del total de créditos del plan de estudios de posgrado, ya sea maestría o doctorado en alguna Institución Educativa de nivel superior nacional o extranjera que posea reconocimiento oficial por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- VII. **Memoria de Trabajo.-** Esta opción consiste en el desarrollo de un trabajo escrito que comprenderá las actividades profesionales y de experiencia desarrolladas por el egresado que acumule y acredite un mínimo de tres años de antigüedad laboral en las áreas congruentes con su profesión.
- VIII. **Titulación por Promedio.-** Consiste en la titulación sin réplica del examen profesional debiendo cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento, teniendo como finalidad motivar en el alumno o egresado el hábito de superación constante durante el trayecto de la licenciatura, factor determinante en su proyección profesional.
- IX. **Titulación por Desarrollo Tecnológico.-** Informe de un producto o actividad orientada a la solución de problemas en el ámbito social, productivo o de servicios, haciendo uso de resultados de investigación o bien de experiencias de índole práctico. El desarrollo tecnológico debe ser actual, original, derivado de los estudios del área disciplinar, registrado y aprobado previamente ante la Coordinación de Estudios Terminales de cada División Académica. Para la realización del desarrollo tecnológico el alumno o egresado deberá contar con un profesor investigador del área disciplinar que funja como Director del Trabajo Recepcional.
- X. **Titulación por Artículo Publicado.-** Trabajo original escrito derivado de una investigación relacionado con el perfil académico del alumno o egresado, el cual debe presentarse en formato de artículo científico propio de la revista académica y/o científica en la cual se publica el trabajo, con el propósito de poner al alcance de la comunidad, estudios de ciertos temas con sus respectivos resultados y hallazgos. En el caso de artículos presentados en revistas de divulgación o en libros, sólo se validarán aquellos que tengan un proceso de revisión por pares y codificación numérica ISSN o ISBN respectivamente.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



- XI. **Titulación por Proyecto de Creación Artística.-** Desarrollo de un proyecto de difusión y divulgación artística acorde a su formación, en el cual aplique sus conocimientos y habilidades técnicas adquiridas durante el transcurso de su carrera.
- XII. **Titulación por Examen de Certificación, Diagnostic Test for English Students (DTES)** Certificado Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) en Nivel III banda II como mínimo, el cual consiste en una serie de exámenes diseñados para evaluar las competencias lingüísticas del idioma inglés basados en un modelo comunicativo del uso del lenguaje y enfocadas en tareas pedagógicas reales que toman en cuenta los conocimientos y bagaje cultural de los candidatos a los cuales están dirigidos.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Tesis

Artículo 8.- El alumno deberá solicitar por escrito a la Dirección de la División Académica correspondiente la autorización del tema de tesis, siempre y cuando haya cubierto en forma satisfactoria como mínimo el ochenta por ciento de los créditos académicos de su Plan de Estudios.

Artículo 9.- Para la elaboración de tesis, el alumno o egresado deberá sujetarse a lo establecido en el capítulo IV de este reglamento.

Artículo 10.- Una vez concluido el Trabajo Recepcional conforme a lo establecido en el capítulo IV de este reglamento el egresado deberá continuar con los trámites correspondientes al examen profesional.

Examen General de Conocimientos

Artículo 11.- El egresado que opte por esta modalidad deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de la División Académica correspondiente indicando la opción elegida.

Artículo 12.- El Examen General de Conocimientos tendrá las opciones siguientes:

- I. **Evaluación general sobre conceptos fundamentales de la carrera.-** Esta consiste en la aplicación de un examen escrito cuya elaboración puede ser responsabilidad de:
 - a) **La Coordinación de Docencia de la División Académica correspondiente.-** Para la elaboración del examen se integrará un banco con un mínimo de cuatrocientos reactivos, de los cuales se escogerán aleatoriamente entre ciento cincuenta y doscientos reactivos para su aplicación, dicho banco de reactivos será elaborado por los Cuerpos Académicos cuyas líneas de generación y aplicación del conocimiento estén relacionadas con el programa de la licenciatura en cuestión y además deberá ser aprobado por el H. Consejo Divisional de la División Académica correspondiente.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



- b) **El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL)** cuyo examen también conocido como Examen de Egreso de la Licenciatura (EGEL), es elaborado y aplicado de acuerdo a la normatividad de este organismo.

- II. **Resolución de problemas o casos prácticos en presencia del jurado.-** Consiste en la defensa de un problema o caso práctico relacionado con el perfil profesional del egresado, ante un jurado evaluador que estará integrado por tres profesores investigadores pertenecientes a algún Cuerpo Académico cuyas líneas de generación y aplicación del conocimiento estén relacionadas con el programa de la licenciatura en cuestión.

La conformación del jurado evaluador estará a cargo de la Coordinación de Docencia de la División Académica, quienes tendrán la responsabilidad de elaborar el caso práctico que el egresado deberá resolver. El egresado contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco días Calendario Escolar a partir de la recepción del caso para presentar el examen profesional, la defensa del problema o caso práctico será en forma oral e individual y entregará con quince días hábiles de anticipación un reporte escrito a la Coordinación de Docencia, el cual será turnado al jurado y que constará de los siguientes elementos:

- a) Antecedentes.
- b) Marco Teórico Conceptual.
- c) Metodología empleada.
- d) Resultados esperados.
- e) Conclusiones y recomendaciones.
- f) Referencias (bibliográficas, hemerográficas, fuentes impresas, fuentes electrónicas, revistas científicas y demás).

Artículo 13.- Los criterios de evaluaciones para cada una de las opciones expresadas en el artículo anterior serán:

- I. Evaluación general sobre conceptos fundamentales de la carrera:
 - a) **Examen aplicado por la División Académica correspondiente.-** El dictamen emitido estará en función del porcentaje de aciertos obtenidos en el examen y deberá ser el siguiente:

1. Cero por ciento al sesenta y nueve por ciento.	No aprobado.
2. Setenta por ciento al ochenta y nueve por ciento.	Aprobado.
3. Noventa por ciento al cien por ciento.	Aprobado por unanimidad.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



- b) Examen aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.- Estará sujeto al dictamen que emita el CENEVAL al momento de su aplicación, el cual será el mismo para todos los planes de estudio y cuya equivalencia será determinada por los criterios siguientes:

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| 1. Aún no satisfactorio. | No aprobado. |
| 2. Satisfactorio. | Aprobado. |
| 3. Sobresaliente. | Aprobado por unanimidad. |

- II. Resolución de problemas prácticos en presencia del jurado: el dictamen del resultado será emitido por el jurado, bajo los siguientes criterios de votos a favor del sustentante:

- | | |
|----------------------|--------------------------|
| a) De cero a un voto | No aprobado. |
| b) Dos votos | Aprobado. |
| c) Tres votos | Aprobado por unanimidad. |

Artículo 14.- La División Académica elaborará los lineamientos en los cuales se establecerán los mecanismos y los períodos para la aplicación de las opciones que integran el examen general de conocimientos, mismos que deberán ser sometidos a la aprobación del H. Consejo Divisional.

Artículo 15.- El egresado se ajustará a lo establecido en los capítulos I y VI de este reglamento.

Manual de Prácticas para Laboratorio, Taller o Campo

Artículo 16.- El egresado que opte por esta modalidad deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de la División Académica correspondiente.

Artículo 17.- El egresado deberá entregar una propuesta de Manual de Prácticas para Laboratorio, Taller o Campo a la Dirección de la División Académica correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos establecidos por la metodología que señale la División Académica.

Artículo 18.- La Dirección de la División Académica correspondiente integrará una Comisión Revisora de conformidad con el Artículo 67 de este reglamento, cuya función será la de analizar el aspecto metodológico y secuencial de la propuesta de trabajo a seguir para la elaboración del manual, debiendo emitir su resolución por escrito a la Dirección de la División Académica correspondiente para la designación del Director del Trabajo Recepcional.

Artículo 19.- Para la elaboración del Manual de Prácticas para laboratorio, taller o campo entendido como Trabajo Recepcional, el egresado deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 66 y Capítulo IV de este reglamento.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



Artículo 20.- Una vez concluido el Trabajo Recepcional conforme a lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento el egresado deberá continuar con los trámites correspondientes al examen profesional.

Diseño de Equipo, Máquina o Software Especializado

Artículo 21.- El egresado que opte por esta modalidad deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de la División Académica correspondiente.

Artículo 22.- El proyecto del diseño será propuesto por el egresado para su evaluación por la Comisión que se integre para tal fin y aprobación por parte de la Dirección de la División Académica correspondiente.

Artículo 23.- El egresado realizará el Diseño del Equipo, Máquina o Software de acuerdo a su especialidad, pudiendo requerírsele a juicio de la Comisión Revisora, la elaboración del prototipo correspondiente bajo la supervisión del Director del Trabajo Recepcional.

Artículo 24.- La Comisión Revisora determinará los casos en los cuales el egresado deberá realizar el prototipo del equipo, máquina o software especializado fundándose en lo siguiente:

- I. Que se cuente con las instalaciones apropiadas para la reproducción del diseño.
- II. Que se cuente con los elementos indispensables para su realización.

Artículo 25.- Para la elaboración del trabajo escrito de esta modalidad, entendido como Trabajo Recepcional el egresado deberá ajustarse a lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento.

Artículo 26.- Una vez concluido el Trabajo Recepcional conforme a lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento el egresado deberá continuar con los trámites correspondientes al examen profesional.

Diplomado de Titulación

Artículo 27.- Para tener derecho a esta opción es necesario cubrir las cuotas que por concepto de recuperación establezca el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad en su Artículo 6.

Artículo 28.- El Diplomado será impartido a los interesados después de haber cubierto la totalidad de los créditos del Plan de Estudios correspondiente.

Artículo 29.- El Diplomado deberá ser registrado en la Secretaría de Servicios Académicos y estará integrado por un mínimo de ciento veinte horas con un valor de quince a diecisiete créditos y por los módulos que determine la Dirección de la División Académica correspondiente.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



Artículo 30.- Los Diplomados sólo serán aperturados cuando exista un mínimo de 10 solicitantes.

Artículo 31.- Los criterios de evaluación para la aprobación del Diplomado serán los siguientes:

- I. Asistir a todos los módulos del Diplomado con un promedio de asistencia de noventa por ciento.
- II. Todos y cada uno de los módulos deberán acreditarse con una calificación mínima de ocho punto cero en la escala de cero a diez.
- III. En el último módulo, como producto final del Diplomado el egresado dará inicio a la elaboración de un trabajo documental denominado Trabajo Recepcional, al término de este módulo deberá contar con avance del cincuenta por ciento. Para esta opción la elaboración, presentación y defensa del trabajo deberá ser de forma individual.

Artículo 32.- Cuando el egresado no cumpla con los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 31, perderá el derecho a seguir cursando el Diplomado, pudiendo elegir la misma modalidad, en el entendido que deberá cubrir nuevamente la totalidad de los pagos del diplomado para reiniciar esta opción de titulación o en su caso elegir una nueva.

Artículo 33.- Al término del Diplomado, el egresado tendrá un plazo máximo de tres meses para entregar su Trabajo Recepcional concluido. En caso de que el egresado lo considere podrá solicitar una prórroga de tres meses por única ocasión, a la Dirección de la División Académica correspondiente con la finalidad de concluir su trabajo.

Artículo 34.- Una vez concluido el Trabajo Recepcional conforme a lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento el egresado deberá continuar con los trámites correspondientes al examen profesional.

Titulación por Estudios de Maestría o Doctorado

Artículo 35.- Para optar por esta modalidad, el egresado deberá iniciar sus estudios de maestría o doctorado después de haber aprobado el cien por ciento de los créditos del Plan de Estudios de licenciatura correspondiente.

Artículo 36.- El egresado deberá cursar un Plan de Estudios de Maestría o Doctorado que sea acorde al perfil de egreso de su licenciatura excepto en el caso de la Maestría en Educación o Docencia, la cual se considerará afín a todos los perfiles, cuando el egresado pretenda desarrollar sus competencias docentes con la finalidad de impartir asignaturas, previa comprobación.

Artículo 37.- Cuando el egresado haya cursado un Plan de Estudios de maestría en nuestro país deberá presentar:



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



- I. Dictamen de Registro del Plan de Estudios de la maestría correspondiente ante la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- II. Certificado de Estudios total o parcial con el porcentaje mínimo solicitado, expedido por la Institución Educativa que impartió la maestría.

Artículo 38.- Cuando el egresado haya cursado un Plan de Estudios de maestría o doctorado en el extranjero deberá presentar:

- I. Resolución de Revalidación por parte de la Dirección de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- II. Certificado de Estudios total o parcial con el porcentaje mínimo solicitado, expedido por la Institución Educativa que impartió la maestría o doctorado.
- III. Al tratarse de documentos expedidos en idiomas distintos al español deberán venir acompañados de su respectiva traducción.

Artículo 39.- El egresado que opte por esta modalidad, deberá cursar y aprobar el cuarenta por ciento como mínimo de los créditos del Plan de Estudios y solicitarlo por escrito a la Dirección de la División Académica correspondiente presentando los documentos referidos en los Artículos 37 o 38 según sea el caso, de este reglamento.

Artículo 40.- La Dirección de la División Académica, procederá a nombrar el jurado respectivo para que se lleve a efecto el acto solemne, en donde se leerá y firmará el acta correspondiente y se tomará la protesta al interesado.

Artículo 41.- El resultado que se emita estará determinado por el promedio de calificaciones que obtenga el aspirante en su certificado parcial o total, de acuerdo al siguiente criterio:

- | | |
|---|--------------------------|
| I. Ocho punto cero a ocho punto nueve. | Aprobado. |
| II. Nueve punto cero a diez punto cero. | Aprobado por unanimidad. |

Memoria de Trabajo

Artículo 42.- Tienen derecho a optar por esta modalidad de titulación los egresados que acrediten un mínimo de tres años de experiencia laboral y hayan concluido satisfactoriamente sus estudios profesionales.

Artículo 43.- El egresado que opte por esta modalidad de titulación deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de la División Académica correspondiente, anexando:

- I. Currículum que demuestre que tiene por lo menos tres años de actividad ininterrumpida en su campo profesional.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



- II. Dos cartas de recomendación de profesionales titulados del mismo perfil del egresado o carrera afín, de reconocida solvencia profesional y moral que avalen la actividad profesional del mismo.
- III. En el caso de que el egresado realice su ejercicio profesional de forma independiente, deberá acreditar su antigüedad laboral por medio de las Instituciones, Asociaciones, Colegios de Profesionistas y otros que validen el ejercicio de sus actividades de forma legal.

Artículo 44.- El aval no debe ser pariente en línea directa del avalado, ni colateral hasta el cuarto grado. Uno de los avales deberá haber tenido relación profesional directa con el avalado, en los trabajos desarrollados, lo que debe probarse.

Artículo 45.- La Memoria de Trabajo deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Planteamiento del trabajo;
- II. Descripción de actividades laborales;
- III. Sistemas y procedimientos utilizados;
- IV. Desarrollo de las actividades laborales;
- V. Conclusiones y propuesta.

Artículo 46.- La autorización y elaboración de la Memoria de Trabajo que al concluir se denominará "Trabajo Recepcional", estarán sujetas a lo estipulado en el Capítulo IV de este reglamento.

Artículo 47.- Una vez concluido el Trabajo Recepcional conforme lo establecido en el Artículo IV de este reglamento el egresado deberá continuar con los trámites correspondientes al examen profesional.

Oficina del Abogado General

Titulación por Promedio

Artículo 48.- Esta modalidad consiste en la titulación del egresado sin réplica de examen profesional, debiendo cumplir con los siguientes requisitos.

- I. Que el promedio general de la licenciatura correspondiente sea igual o mayor a nueve punto cero.
- II. Haber acreditado las asignaturas del Plan de Estudios en exámenes ordinarios y con calificación igual o mayor a ocho punto cero.
- III. Haber cursado ininterrumpidamente el Plan de Estudios correspondiente, entendiéndose que todos los ciclos escolares a los que se haya inscrito deberán ser consecutivos. Asimismo durante su permanencia, sólo se dispensarán como máximo



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



hasta tres bajas temporales de asignaturas, las cuales se contabilizarán acumulativamente ya sea en la misma o en diferente asignatura.

- IV. Haber observado buena conducta en el transcurso de la licenciatura.
- V. En caso de ingreso por Revalidación o Equivalencia, el egresado deberá haber aprobado como mínimo el sesenta por ciento de los créditos del Plan de Estudios de la licenciatura correspondiente en la Universidad.

Artículo 49.- El egresado solicitará por escrito a la Dirección de la División Académica correspondiente, la autorización de esta modalidad de titulación anexando las constancias que avalen lo estipulado en el Artículo 48.

Artículo 50.- Una vez que la Dirección de la División Académica correspondiente, haya corroborado que el egresado cumple con lo requerido para esta opción, procederá a la designación de la fecha del acto solemne, así como del jurado que lo presidirá en donde se leerá y firmará el acta correspondiente, y se realizará la toma de protesta al interesado.

Artículo 51.- El resultado que emita el jurado para esta modalidad de titulación, deberá ser "Aprobado por Unanimidad".

Artículo 52.- Si el egresado desea obtener mención honorífica deberá elaborar un Trabajo Recepcional con su respectiva réplica, conforme a los lineamientos estipulados en los Capítulos IV y VI de este reglamento. Para esta opción la elaboración y presentación del trabajo deberá ser de forma individual.

Titulación por Desarrollo Tecnológico

Artículo 53.- El alumno deberá solicitar por escrito a la Dirección de la División Académica correspondiente la autorización del tema del desarrollo tecnológico, siempre y cuando haya cubierto en forma satisfactoria un mínimo del ochenta por ciento de los créditos académicos del total de su Plan de Estudios.

Artículo 54.- El proyecto de desarrollo tecnológico de acuerdo a su especialidad, será propuesto por el alumno o egresado con el aval del Director del trabajo.

Artículo 55.- Para la elaboración del trabajo escrito de esta modalidad, entendido como Trabajo Recepcional el egresado deberá ajustarse a lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento.

Artículo 56.- Una vez concluido el Trabajo Recepcional conforme a lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento el egresado deberá continuar con los trámites correspondientes al examen profesional.



Titulación por Artículo Publicado

Artículo 57.- El alumno a partir de un avance del ochenta por ciento de créditos del Plan de Estudios o egresado, podrá elaborar el artículo y deberá fungir como primer autor (salvo aquellas revistas donde el orden de los autores se presente alfabéticamente). Además deberá contar con un Director de Trabajo Recepcional del campo disciplinar correspondiente

Artículo 58.- El alumno o egresado deberá solicitar por escrito la autorización de esta modalidad ante la Dirección de la División Académica correspondiente, cuando obtenga la carta de aceptación del Comité revisor de la revista y/o libro donde se publicará el Artículo.

Artículo 59.- La estructura del Trabajo Recepcional que incluya el Artículo Publicado, estará dividida en tres secciones:

- I. La portada, de acuerdo al formato de tesis.
- II. La presentación del estado del arte, es decir, la problemática abordada en el trabajo de investigación de la cual se derivó el artículo científico.
- III. La presentación de Artículo de acuerdo al formato de la revista o libro correspondiente.

Artículo 60.- El egresado, después de obtener la carta de aceptación del Artículo para su publicación, deberá continuar con los trámites correspondientes a su titulación.

Titulación por Proyecto de Creación Artística

Artículo 61.- El egresado de Técnico Superior Universitario en Música deberá producir un proyecto de difusión y divulgación artística acorde a su formación, en el cual utilice sus conocimientos, habilidades y técnicas adquiridas durante el transcurso de su carrera. Dicho proyecto deberá contener un sustento teórico metodológico aprobado previamente por un sínodo de profesores.

Titulación por Examen de Certificación, Diagnostic Test for English Students (DTES): Certificado Nacional de Idioma (CENNI) en Nivel III banda II como mínimo

Artículo 62.- El egresado de Técnico Superior Universitario en Enseñanza del Inglés (TSUEI) presentará los exámenes de Diagnóstico de la Competencia Lingüística de Estudiantes de Inglés, desarrollados por RedNova Consultants (DTES) basados en cuatro habilidades:

- I. Comprensión de lectura (Reading).
- II. Comprensión auditiva (Listening).
- III. Habilidad escrita (Writing).
- IV. Habilidad oral (Speaking).



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



Artículo 63.- El egresado de TSUEI que apruebe los exámenes obtendrá un certificado oficial del nivel de inglés expedido por la Secretaría de Educación Pública a través de su instancia certificadora denominada Certificación Nacional de Nivel de Idioma CENNI y quedará titulado bajo esta modalidad.

Artículo 64.- El resultado que emita el jurado para esta modalidad de titulación, deberá ser de acuerdo a los lineamientos que establezca la División Académica correspondiente y conforme a lo establecido en el Artículo 118 de este reglamento.

CAPÍTULO IV DEL TRABAJO RECEPCIONAL

Artículo 65.- El Trabajo Recepcional consiste en el desarrollo por el alumno o egresado (según el caso) de un tema específico, bajo la supervisión de un Director, según las disposiciones de las modalidades que así lo requieran.

Artículo 66.- El alumno o egresado solicitará por escrito a la Dirección de la División Académica correspondiente, la autorización del tema del Trabajo Recepcional correspondiente a la modalidad elegida, anexando lo siguiente:

- I. Nombre tentativo del Trabajo Recepcional,
- II. Plan de Actividades, conforme a los requisitos del Artículo 68.

Artículo 67.- La Dirección de la División Académica correspondiente, designará a la Comisión Revisora (tres titulares y dos suplentes) cuyos integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor investigador en funciones de la Universidad.
- II. Tener experiencia docente y de investigación mínima de un año.
- III. Ser especialista en el área correspondiente.
- IV. No ser cónyuge o concubino (a), pariente consanguíneo en línea directa o colateral dentro del cuarto grado del alumno o egresado.

Artículo 68.- La Dirección de la División Académica correspondiente turnará la solicitud de autorización de tema a la Comisión Revisora, la cual determinará su procedencia conforme a los criterios siguientes:

- I. Que el nombre del tema sea pertinente con el contenido del Trabajo Recepcional.
- II. Que el tema sea acorde al perfil profesional del alumno o egresado, o acorde a las líneas curriculares del Plan de Estudios correspondiente.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



- III. Que el tema sea actual e innovador, principalmente relacionado con aspectos de interés local, estatal, regional, nacional e internacional.
- IV. Que el tema amerite para la elaboración del trabajo la participación individual o de dos personas máximo, que deben pertenecer al mismo Plan de Estudios.
- V. Que cumpla con los requisitos metodológicos siguientes:
 - a) Introducción;
 - b) Objetivo;
 - c) Antecedentes;
 - d) Hipótesis (en su caso);
 - e) Marco teórico;
 - f) Metodología;
 - g) Cronograma de actividades;
 - h) Presupuesto;
 - i) Glosario;
 - j) Referencias Bibliográficas.

Artículo 69.- En caso de que el tema no reúna los requisitos metodológicos establecidos en el Artículo 68 para su elaboración, la Comisión Revisora deberá orientar al alumno o egresado respecto a lo procedente.

Artículo 70.- Una vez efectuada la revisión del tema, la Comisión Revisora notificará por escrito el resultado a la Dirección de la División Académica correspondiente en un término no mayor a veinte días hábiles de acuerdo al Calendario Escolar vigente.

Artículo 71.- En caso de que alguno de los integrantes de la Comisión Revisora no entregue el documento de acuerdo a la fecha establecida en el Artículo 70, por mayoría de revisores (por lo menos tres de los cinco), dará la facultad al Presidente de la misma para emitir la carta de aceptación, en el tiempo estipulado. Por lo tanto, el profesor investigador que no cumpla en tiempo y forma no tendrá derecho a réplica ni a participar como miembro del jurado de examen. El nombramiento del nuevo profesor investigador sustituto para integrar la Comisión Revisora se hará de manera escalafonaria.

Artículo 72.- La Dirección de la División Académica correspondiente con base en la notificación de la Comisión Revisora, asignará por escrito al Director del Trabajo Recepcional, a propuesta del alumno(s). En caso de que el Trabajo Recepcional así lo justifique, se podrá asignar un segundo Director.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



Artículo 73.- Para poder fungir como Director del Trabajo Recepcional, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor investigador en funciones de la Universidad.
- II. Tener experiencia docente y de investigación mínima de dos años.
- III. Ser especialista en el área correspondiente.
- IV. No ser cónyuge o concubino (a), pariente consanguíneo en línea directa o colateral dentro del cuarto grado del alumno o egresado.

Artículo 74.- El Director del Trabajo Recepcional dejará de serlo cuando:

- I. Entregue a la Dirección de la División Académica correspondiente el voto aprobatorio del trabajo final.
- II. De manera escrita renuncie, debiendo justificar los motivos que originaron tal decisión.
- III. A solicitud justificada del alumno o egresado, previo análisis y aprobación de la Dirección de la División Académica correspondiente.

Artículo 75.- En caso de renuncia justificada del Director del Trabajo Recepcional, la Dirección de la División Académica correspondiente designará a un nuevo Director de común acuerdo con el alumno o egresado.

Artículo 76.- La tramitación del Trabajo Recepcional ante la Dirección de la División Académica correspondiente deberá efectuarse por escrito por el alumno(s) o egresado(s) de manera individual, el cual deberá especificar si su elaboración será individual o por pareja. Asimismo, la autorización corresponderá a la División Académica en función de la solicitud presentada.

Artículo 77.- En caso de elaboración del Trabajo Recepcional por pareja, el Director del Trabajo Recepcional fijará la parte del trabajo que cada alumno o egresado debe desarrollar. Cuando alguno de ellos no lo realice de acuerdo a los criterios establecidos, se procederá a darle de baja al alumno o egresado que no haya cumplido.

Artículo 78.- Cuando el alumno o egresado obtenga la autorización para desarrollar el Trabajo Recepcional dispondrá de un plazo máximo de un año para concluirlo.

Artículo 79.- Transcurrido el plazo establecido en el Artículo 78, el alumno o egresado que no haya concluido su Trabajo Recepcional, según los criterios establecidos y con la aprobación de la Dirección de la División Académica correspondiente, podrá solicitar por única ocasión, una prórroga de seis meses para concluirlo.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



Artículo 80.- El alumno o egresado que no cumpla con lo establecido en el Artículo 79 deberá iniciar nuevamente los trámites, en la misma u otra de las modalidades de titulación establecidas en el Capítulo II de este reglamento.

Artículo 81.- Cuando el Trabajo Recepcional esté registrado, solamente podrá modificarse con el visto bueno del Director del Trabajo Recepcional en algunos de sus elementos, por única vez y previa justificación por escrito, la cual se presentará ante la Coordinación de Estudios Terminales, debiendo el alumno o egresado continuar con el desarrollo del mismo, dentro de los tiempos establecidos.

Artículo 82.- Cuando el Director (es) del Trabajo Recepcional considere(n) que el Trabajo Recepcional está concluido, lo avalará (n) con su aprobación e informará (n) a la Coordinación de Estudios Terminales de la División Académica correspondiente, para efectos de que el alumno o egresado entregue en forma impresa a la Coordinación de Estudios Terminales de la División Académica cinco ejemplares previos del Trabajo Recepcional en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que sea turnado a la Comisión Revisora para su análisis y aprobación.

Artículo 83.- La Coordinación de Estudios Terminales de la División Académica correspondiente deberá entregar a cada uno de los integrantes de la Comisión Revisora, quienes conformarán el Jurado un ejemplar del Trabajo Recepcional para su análisis y aprobación, la cual deberá regresar el trabajo revisado, con el dictamen correspondiente de acuerdo al plazo señalado en el Artículo 70.

Artículo 84.- En caso de que el Trabajo Recepcional amerite correcciones, el alumno o egresado deberá efectuarlas en un plazo máximo de tres meses, sin exceder el tiempo establecido en el Artículo 79.

Artículo 85.- La Comisión Revisora deberá constatar que las observaciones señaladas hayan sido atendidas enviando a la Coordinación de Estudios Terminales su aceptación por escrito para efectos de impresión.

Artículo 86.- Una vez autorizada la impresión del Trabajo Recepcional por la Dirección de la División Académica correspondiente, el egresado tendrá un plazo máximo de seis meses, para efectos de presentar el examen profesional. En caso contrario podrá optar por otra modalidad que señale el presente reglamento, llevando a cabo los trámites correspondientes.

CAPÍTULO V DE LA INTEGRACIÓN DEL JURADO

Artículo 87.- El jurado se integra por tres miembros titulares y dos suplentes aprobados por la Dirección de la División Académica correspondiente.

Artículo 88.- Para ser designado miembro de un Jurado se requiere:

- I. Ser profesor investigador en funciones de la Universidad. En casos especiales, podrá ser un profesor investigador invitado de otra Institución Educativa de Enseñanza Superior Nacional o Extranjera.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



- II. Ser especialista en el área correspondiente.
- III. No ser cónyuge o concubino (a), pariente consanguíneo en línea directa o colateral dentro del cuarto grado del alumno o egresado.

Artículo 89.- El Director del Trabajo Recepcional podrá ser miembro del Jurado en calidad de Vocal.

Artículo 90.- El Jurado que replicará el examen profesional y presidirá el acto solemne deberá integrarse por un Presidente, un Secretario y un Vocal, que pertenezcan al campo disciplinar correspondiente al Trabajo Recepcional.

Artículo 91.- Para ser designado Presidente del Jurado, éste deberá contar con una experiencia académica mínima de dos años.

Artículo 92.- Para ser designado Secretario, Vocal o Suplente del Jurado, éste deberá contar con una experiencia académica mínima de un año.

Artículo 93.- En ausencia de algún miembro del Jurado, los restantes asumirán la función correspondiente de manera escalafonaria; es decir, en ausencia del Presidente, asumirá dicha función el Secretario y así sucesivamente.

Artículo 94.- El sustentante deberá entregar al Jurado con quince días de anticipación a la fecha del examen, los ejemplares impresos del trabajo recepcional en las modalidades de:

- I. Tesis.
- II. Manual de Prácticas para Laboratorio, Taller o Campo.
- III. Diseño de Equipo, Máquina o Software Especializado.
- IV. Diplomado de Titulación.
- V. Memoria de Trabajo.
- VI. Titulación por Desarrollo Tecnológico.
- VII. Titulación por Artículo Publicado.
- VIII. Titulación por Proyecto de Creación Artística.

Artículo 95.- La Coordinación de Estudios Terminales de la División Académica correspondiente dará seguimiento para el cumplimiento del Artículo 94 por parte del egresado.

Artículo 96.- El Presidente del Jurado dirigirá la evaluación, cuidará que se ajuste a las formalidades establecidas en este reglamento y propondrá la forma de solucionar cualquier



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



duda que se suscite, la cual se resolverá por los miembros del Jurado que intervinieron en ella por mayoría de votos.

Artículo 97.- Durante el desarrollo del examen profesional, en caso de estar presente los Suplentes, tendrán derecho a replicar al sustentante, si así lo consideran, previa autorización del Presidente del jurado.

Artículo 98.- Concluida la evaluación, el Jurado deliberará en privado el dictamen correspondiente, atendiendo a la trayectoria académica del sustentante y al desarrollo de la evaluación.

Artículo 99.- Si el resultado es aprobatorio el Presidente del Jurado tomará al sustentante la protesta correspondiente.

Artículo 100.- La Coordinación de Estudios Terminales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 del Capítulo VI de este reglamento deberá informar al Jurado si el sustentante es candidato a obtener la mención honorífica.

Artículo 101.- El Jurado después de conceder la mención honorífica notificará este resultado a la Coordinación de Estudios Terminales de la División Académica, para que efectúe los trámites correspondientes ante la Dirección de Servicios Escolares, área que verificará el resultado otorgado por el jurado, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 102.- La Dirección de Servicios Escolares en caso de no proceder el resultado emitido, deberá notificar a la Coordinación de Estudios Terminales de la División Académica correspondiente en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del expediente de examen profesional.

Artículo 103.- Concluido el examen y posterior a la deliberación, el Jurado deberá firmar el acta de examen profesional.

Artículo 104.- Las firmas del Jurado serán certificadas por el Director de la División Académica correspondiente, en el acta de examen profesional.

CAPÍTULO VI DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 105.- El examen profesional es requisito establecido por esta Universidad para efecto de titulación en las modalidades que así se requiera para lo cual es necesario cumplir con lo siguiente:

- I. Haber cursado y aprobado el total de créditos del Plan de Estudios correspondiente, previa comprobación mediante la revisión de estudios (original) y certificado de estudios profesionales (copia) emitida por la Dirección de Servicios Escolares a través del Departamento de Certificación y Titulación.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



- II. Presentar la Constancia de Servicio Social y en su caso también la de Práctica Profesional, expedida por la Coordinación de Extensión y Servicio Social de acuerdo con el reglamento respectivo.
- III. Presentar el Trabajo Recepcional de acuerdo a las disposiciones establecidas en este reglamento según las modalidades de titulación que así lo establezcan.
- IV. Comprobar el no adeudo de material hemerobibliográfico y audiovisual mediante recibo expedido por el área de bibliotecas, así como de laboratorio y cómputo a través de constancias emitidas por las áreas de laboratorio y Centro de Cómputo Universitario.
- V. Cubrir las cuotas correspondientes según lo señale el Reglamento General Cuotas y Cobros de la Universidad.

Artículo 106.- El egresado deberá presentar en la Oficina de Servicios Escolares de cada División Académica, la documentación correspondiente de acuerdo al tipo de modalidad elegida para obtener la autorización de pago del examen profesional.

Artículo 107.- En las modalidades de Titulación que elaboren Trabajo Recepcional, la Coordinación de Estudios Terminales de la División Académica correspondiente solicitará al sustentante entregar siete ejemplares, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- I. Cinco ejemplares impresos para los miembros del jurado.
- II. Un ejemplar para la División Académica, en forma impresa y electrónica.
- III. Un ejemplar para la Jefatura de Biblioteca, en forma impresa y electrónica.

Artículo 108.- Después de haber realizado el pago de examen profesional el egresado entregará la documentación a la Coordinación de Estudios Terminales de la División Académica correspondiente, para la elaboración de la circular donde se dará notificación al Jurado de la fecha del examen profesional.

Artículo 109.- La fecha del examen profesional será determinada por la Dirección de la División Académica correspondiente después de haberse efectuado el pago que se comprobará mediante el recibo original. Una vez entregado el comprobante de pago la Dirección de la División Académica tendrá como mínimo quince días hábiles de acuerdo al Calendario Escolar vigente para asignar la fecha del examen.

Artículo 110.- El egresado entregará a la Coordinación de Estudios Terminales de la División Académica correspondiente, con tres días hábiles de anticipación de que se lleve a cabo el examen profesional, tres fotografías tamaño credencial con las características estipuladas en el instructivo de titulación y la circular debidamente firmada por los miembros del Jurado.

Artículo 111.- La Coordinación de Estudios Terminales con autorización del Director de la División Académica correspondiente, cancelará el examen profesional si el egresado no cumple con lo dispuesto en el Artículo 109 hasta un día antes de la fecha de sustentación del examen o toma de protesta con su respectiva notificación.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



Artículo 112.- En caso de cancelación del examen profesional, el pago realizado por el egresado para el derecho al examen profesional tendrá vigencia máxima de un año a partir de la cancelación.

Artículo 113.- El Director de la División Académica designará al responsable ante la Dirección de Servicios Escolares para la recepción de los formatos de actas de examen.

Artículo 114.- Para proceder al examen profesional los miembros del Jurado deberán contar con el expediente de examen profesional, que estará integrado por los siguientes documentos:

- I. Acta de examen profesional.
- II. Toma de protesta.
- III. Oficio de solicitud de modalidad de titulación.
- IV. Oficio de autorización de modalidad de titulación.
- V. Recibo de no adeudo de material bibliográfico, de laboratorio y de cómputo.
- VI. Constancia de acreditación de servicio social y/o práctica profesional.
- VII. Revisión de estudios.
- VIII. Certificado de estudios.
- IX. Los demás que cada modalidad de titulación y Plan de Estudios establezca.

Artículo 115.- El examen profesional podrá ser público o privado previa solicitud al jurado por parte del sustentante, antes de dar inicio la réplica.

Artículo 116.- El examen profesional privado es el que se lleva a efecto con la participación en la réplica únicamente de los miembros del jurado y el sustentante.

Artículo 117.- El examen profesional público es el que se hace en forma abierta, es decir, con la asistencia de integrantes de la comunidad universitaria, familiares y amigos.

Artículo 118.- El sustentante podrá obtener en el examen profesional cualquiera de los resultados siguientes:

- I. Aprobado por unanimidad con mención honorífica.
- II. Aprobado por unanimidad.
- III. Aprobado.
- IV. No Aprobado.



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



Artículo 119.- Para que el sustentante se haga acreedor a la mención honorífica es necesario que reúna los siguientes requisitos:

- I. Que el promedio general de calificación del Plan de Estudios correspondiente sea mínimo nueve punto cero.
- II. Haber acreditado todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente en exámenes ordinarios y con calificación no menor de ocho punto cero.
- III. Haber cursado ininterrumpidamente el Plan de Estudios correspondiente, entendiéndose que todos los ciclos escolares a los que se haya inscrito deberán ser consecutivos.

Asimismo durante su permanencia, sólo se dispensarán como máximo hasta tres bajas temporales de asignatura, las cuales se contabilizarán acumulativamente ya sea en la misma o en diferentes.
- IV. Haber observado buena conducta durante el transcurso de su trayectoria académica.
- V. Que el trabajo recepcional con el que pretende obtener la mención honorífica el egresado, lo haya elaborado en forma individual.
- VI. Que el contenido del trabajo recepcional y la réplica del examen profesional sean considerados por el jurado en su totalidad, como un aporte relevante al campo disciplinar correspondiente.

Artículo 120.- El sustentante de examen profesional que obtenga el resultado de No Aprobado, podrá tener una nueva oportunidad de examen con el mismo Trabajo Recepcional u optar por otra modalidad de titulación, transcurrido por lo menos tres meses a partir de la presentación del primero.

Artículo 121.- En caso de no aprobar la segunda oportunidad, deberá optar por otro Trabajo Recepcional u otra modalidad de titulación, transcurrido por lo menos tres meses a partir de la presentación del último.

Artículo 122.- Concluido el examen, el Secretario del Jurado procederá a informar el resultado a la Coordinación de Estudios Terminales de la División Académica correspondiente para la captura en forma electrónica del resultado y la impresión del acta de examen, así como recabar las firmas respectivas de los miembros del Jurado y posteriormente entregará el expediente profesional a la Dirección de la División Académica correspondiente.

Artículo 123.- La División Académica enviará al Departamento de Certificación y Titulación el expediente de examen profesional para la expedición del título, máximo en diez días hábiles posterior a la fecha de examen profesional.

Artículo 124.- El egresado tendrá un plazo máximo de dos años para acudir a la Dirección de Servicios Escolares para la recepción del título, transcurrido dicho plazo la Universidad no se responsabilizará del resguardo y destino de dicho documento.



REGlamento DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



Artículo 125.- La interpretación del presente reglamento estará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Titulación que entró en vigor el día 9 de mayo de 1991.

TERCERO.- El alumno o egresado que con anterioridad a la publicación del presente reglamento, haya obtenido la autorización de la Modalidad de Titulación, se regirá bajo las disposiciones del Reglamento de Titulación de Mayo de 1991 y de su Plan de Estudios correspondiente.

UJATG
Oficina del Abogado General



**REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE
LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



DIRECTORIO

M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ
Rectora

M.P.E.S. MARÍA ISABEL ZAPATA VÁSQUEZ
Secretaria de Servicios Académicos

DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ
Secretario de Servicios Administrativos

DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

L.C.P. MARINA MORENO TEJERO
Secretaria de Finanzas

DR. FERNANDO RABELO HARTMANN
Abogado General

M. EN AUD. PÁNFILO MORALES DE LA CRUZ
Contralor General

M.A.E.E. CAROLINA GONZÁLEZ CONSTANTINO
Directora de Servicios Escolares



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario
el día 30 de septiembre de 2011



COMISIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

M.P.E.S. MARÍA ISABEL ZAPATA VÁSQUEZ

Secretaria de Servicios Académicos

DR. FERNANDO RABELO HARTMANN

Abogado General

M.A.E.E. CAROLINA GONZÁLEZ CONSTANTINO

Directora de Servicios Escolares

L.A. MARIBEL VALENCIA THOMPSON

Jefa del Departamento de Certificación y Titulación

M.D. CÉSAR DEL CARMEN VIDAL LORCA

Jefe del Departamento de Estudios Normativos
y Legislación Universitaria

UJAT AG
Oficina del Abogado General